



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0727-R-2021  
Piura, 31 de mayo de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 00196-0601-21-1 de fecha 12 de marzo de 2021, remitido por el CPC.C JORGE GARCÉS AGURTO, Contador General de la Universidad Nacional de Piura y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Rectoral N°0056-R-2021, de fecha 21 de enero de 2021 se Resuelve: Artículo 1º- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue una asignación económica, a favor de cada uno de los servidores, que se detallan en el anexo adjunto, a partir del mes de enero al 31 de diciembre de 2021, en compensación al desempeño y responsabilidad de los cargos que ostentan (...)

(...).	GARCÉS AGURTO JORGE EDUARDO	CONTADOR GENERAL	2,000.00	18,000.00
--------	-----------------------------	------------------	----------	-----------

Que, mediante Oficio N°075-2021-UNP-CG de fecha 11 de marzo de 2021, el Contador General de la UNP, manifiesta que mediante Resolución Rectoral N°0056-R-2021, se le otorga una asignación económica por compensación al desempeño y responsabilidad del cargo por el importe de S/2,000.00, en ese sentido es que solicita que se autorice la ampliación de la Resolución Rectoral N°0056-R-2021, con eficacia anticipada por el monto de S/1,000.00 soles mensuales;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1269-2021-OPPTO-OCF de fecha 21 de mayo de 2021, la jefa de la Oficina Central de Planificación, comunica que, en atención al documento solicitado por el Jefe de Contaduría General, sobre la ampliación de asignación económica por compensación al desempeño y responsabilidad del cargo que ostenta, incluir el aumento del Sr. Jorge Garcés Agurto, jefe de Contaduría General, el cual será de S/1,000.00 soles mensuales, a partir del 01 de marzo al 30 de setiembre de 2021, cuneta con cobertura presupuestaria en :

Certificado :0131  
Meta :0005  
Fte.Fto. :00 R.O  
Genérica de Gasto :2.1 Personal y Obligaciones Sociales  
Partida : 2.1.1.1.2.99  
Monto :S/7,000.00

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Artículo 1º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. -AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo al 30 de setiembre de 2021, la ampliación de asignación económica por el monto de S/. 1,000.00 soles mensuales, al CPC.C JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, jefe de Contaduría General-UNP, por concepto de compensación al desempeño y responsabilidad del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, gire a nombre del CPC.C JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, jefe de Contaduría General-UNP, el monto de de S/. 1,000.00 soles mensuales a partir del 01 de marzo al 30 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO 3º. - CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,OCEP(3),INT,OCF,OPPI, ARCHIVO(2)  
10 copias /MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL